

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Juzgados Marítimos Permanentes

FERROL

Don Manuel Leira Alcaraz, Comandante Auditor de la Defensa, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Ferrol número 6,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 16 de septiembre de 1996, por el buque «Salvamar Torre Hércules», de la matrícula de Gijón, folio 4/1993, al de bandera italiana, «Nonsisamai-Merit Cup».

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Ferrol, asesoría jurídica, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Ferrol, 17 de septiembre de 1996.—60.181-E.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Política Económica y Defensa de la Competencia

Nota-extracto a efectos de trámite de información pública, según lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, y en el artículo 5 del Real Decreto 157/1992, de 21 de febrero, que la desarrolla, en relación con el expediente número 1.440/96

Se instruye por la Dirección General de Política Económica y Defensa de la Competencia del Ministerio de Economía y Hacienda, con el número 1.440/96, expediente a instancia de la Asociación Nacional de Almacenistas Distribuidores de Material Eléctrico (ADIME), solicitando autorización para la creación y funcionamiento de un Registro de Morosos.

Considerando que la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia («Boletín Oficial del Estado» del 18), contempla la facultad del Tribunal de Defensa de la Competencia de autorizar los acuerdos a que se refiere el artículo 3 de dicha disposición legal,

Esta Dirección General, en cuanto órgano instructor del expediente, y conforme a lo previsto en el artículo 38.3 de la Ley 16/1989, ha acordado abrir un período de información pública, durante diez días hábiles a partir de la publicación de este aviso, según lo preceptuado en el artículo 36.4 de la Ley 16/1989, para que toda persona física o jurídica, sea o no interesada, pueda aportar cualquier

clase de información y exponer cuantos datos estime significativos acerca del objeto del referido expediente.

Madrid, 23 de septiembre de 1996.—El Director general, Luis Albertosa Puche.—61.269.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Direcciones Provinciales

VALLADOLID

Información pública relativa al proyecto de autorización de instalaciones del gasoducto ramal a Valladolid tramo I y sus instalaciones auxiliares, en la provincia de Valladolid

A los efectos previstos en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas en materia de combustibles gaseosos y en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento, se somete a información pública el siguiente al proyecto de instalaciones:

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de América, número 38 (28028 Madrid).

Objeto de la petición: Autorización del proyecto de instalaciones del gasoducto «Ramal a Valladolid tramo I» y sus instalaciones auxiliares, que discurrirá en la provincia de Valladolid por los términos municipales de Tordesillas, Geria, Simancas, Arroyo de la Encomienda y Zaratán.

Descripción de las instalaciones:

Trazado de la conducción: El origen del trazado es la posición tercera del gasoducto Aranda de Duero-Zamora, en el término municipal de Tordesillas; atraviesa éste y los términos municipales de Geria, Simancas, Arroyo de la Encomienda y Zaratán, donde conecta con el semianillo oeste de la red de Valladolid.

Instalaciones auxiliares: La posición V-01 (término municipal Arroyo de la Encomienda), con estación de protección catódica, estación regulación y medida, y acometida eléctrica.

Tubería: De acero al carbono de alto límite elástico API-5L-X42 para el tramo de 12" de diámetro y entre 7,1 y 12,7 milímetros de espesor; y API-5L-Gr.B para el tramo de 8" de diámetro y entre 5,6 y 9,5 milímetros de espesor, y su recubrimiento mínimo será de 1 metro de profundidad sobre su generatriz superior. Presión de diseño: 80 bar para el tramo de 12" de diámetro, y 72 bar para el tramo de 8" de diámetro.

Longitud: La longitud total del gasoducto es de 14,5 kilómetros (12,7 kilómetros de diámetro 12" y 1,8 kilómetros de diámetro 8").

Presupuesto: 399.450.756 pesetas.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Afección a fincas privadas: La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares se concreta en la siguiente forma:

Uno. Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de cuatro metros, dos a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros, a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 10 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse, siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un metro a cada lado, que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, a plantar árboles o arbustos y a realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a 1,5 metros a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las insta-

laciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Cuatro. Para las líneas eléctricas de media tensión:

A) Servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro a cada lado del eje de la línea y en todo su trazado, que implicará:

Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Servidumbre permanente de vuelo en una franja de 15 metros centrada con el eje de la línea, en la que se establecen:

Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a 7,5 metros del eje de la línea de postes del tendido.

Prohibición de plantar árboles con altura máxima superior a 4 metros a una distancia inferior a 3 metros del eje de la línea de postes del tendido.

C) Ocupación temporal de la superficie que se determina para cada finca en los planos parcelarios, para realizar las obras necesarias.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación está incluida en dicho proyecto, se encuentra expuesta en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos afectados y se publica además en el diario «El Norte de Castilla» del día 26 de agosto de 1996 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» del 27 de agosto de 1996, para que puedan examinar el mencionado proyecto en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valladolid, sita en calle José Luis Arrese, sin número (47071) Valladolid, y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Valladolid a 28 de agosto de 1996.—El Director provincial, Esteban Useros de la Calzada.—61.357.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederaciones Hidrográficas

TAJO

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de establecimiento del sistema automático de información hidrológica en la cuenca del Tajo, términos municipales de Perales de Tajuña, Villamantilla, Rivas-Vaciamadrid, Villanueva del Pardillo (Madrid), Bargas, La Iglesuela (Toledo), Arenas de San Pedro (Ávila), Garcibuey, Sotoserrano (Salamanca), Casas del Castañar, Montehermoso, El Torno (Cáceres)

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa,

de 16 de diciembre de 1954, y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 33.2, k), del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, la Presidencia de esta Confederación ha ordenado la información pública durante un periodo de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación de este anuncio en los diarios oficiales, para que los propietarios afectados presenten las reclamaciones que estimen oportunas, a fin de subsanar posibles errores.

El presente anuncio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «ABC», y junto con la relación de propietarios, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid», «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo», «Boletín Oficial de la Provincia de Ávila», «Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca» y «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», remitiéndose un ejemplar del anuncio a los Ayuntamientos afectados, en su caso, para su exposición al público en el tablón de edictos y en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle Agustín de Bethencourt, 25, 28071 Madrid.

Madrid, 16 de septiembre de 1996.—El Presidente, José Antonio Lanos Blasco.—60.188-E.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Delegaciones Provinciales

PONTEVEDRA

Acuerdo por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación a los titulares de las fincas afectadas por la construcción de las instalaciones de la red de distribución de gas natural para usos industriales Pontevedra-Arcade

Con fecha 7 de mayo de 1996, han sido autorizadas por la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia, las instalaciones de la red de distribución de gas natural para usos industriales Pontevedra-Arcade. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 13 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, lleva implícita la declaración de utilidad pública y urgencia en la ocupación.

En su virtud, esta Delegación Provincial ha acordado convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados en la Casa Consistorial de los Ayuntamientos donde radican las fincas, como punto de reunión, para llevar a cabo posteriormente el levantamiento de las actas previas a la ocupación de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar en el Consejo de Pontevedra, los días 8, 9 y 10 de octubre de 1996, a las nueve horas.

El orden de levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convo-

cados en el tablón de edictos de los Ayuntamientos señalados.

Es de significar que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de notificación del presente acuerdo a los titulares desconocidos y aquellos cuyo domicilio se ignora.

En el expediente expropiatorio «Enagás, Sociedad Anónima», asumirá la condición de beneficiaria, con las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5 de su Reglamento.

Pontevedra, 11 de septiembre de 1996.—El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.—61.283.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegaciones Territoriales

Servicios Territoriales de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

BURGOS

Información pública proyecto: «Emisario río Bayas en Miranda de Ebro (Burgos). Clave: 550-BU-506»

A los efectos previstos en el artículo 17, párrafo segundo, de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se somete a información pública el proyecto «Emisario río Bayas en Miranda de Ebro (Burgos). Clave: 550-BU-506», y su correspondiente anejo de expropiaciones.

Ambos documentos pueden consultarse en las dependencias del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, así como en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Burgos de la Junta de Castilla y León, glorieta de Bilbao, sin número, 09006 Burgos, durante un plazo de quince días, contados a partir de la última publicación, bien en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos» y en los diarios de la provincia donde se inserte este anuncio. Las alegaciones deberán presentarse por escrito en el plazo y en las dependencias antes señaladas.

Burgos, 2 de septiembre de 1996.—El Delegado territorial, Félix Enrique García.—61.372.

UNIVERSIDADES

COMPLUTENSE DE MADRID

Facultad de Medicina

Cumplimentando la Orden de fecha 9 de septiembre de 1974, se hace pública la incoación del nuevo título de Ayudante Técnico Sanitario de don Domingo Bretones López, por extravío del que fue expedido con fecha 18 de mayo de 1982.

Lo que pone en conocimiento de personas interesadas, por si tuvieran que formular reclamación acerca de dicho título.

Madrid, 19 de septiembre de 1996.—El Decano.—60.128.